

## **RESOLUCIÓN N° 170**

**SANTA FE, Cuna de la Constitución Nacional, 03/05/2019**

### **VISTO:**

El expediente N° 00306-0009964-7 del Sistema de Información de Expedientes a través del cual se gestiona la aprobación de los procedimientos, requisitos y plazos para efectuar la inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones; y

### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 19° del Decreto N° 914/18, implementó el REGISTRO DE BENEFICIARIOS DE PAGOS PARA COMPRAS MENORES Y EXCEPCIONES (RBPCME), el cual se encuentra a cargo del Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC) y en el que deberán registrarse todos aquéllos que realicen contrataciones con cualquiera de los sujetos comprendidos en el Sector Público Provincial No Financiero y que se encuentren alcanzados por las excepciones previstas en el artículo 116 de la Ley 12510;

Que el artículo 20° de la citada norma, consagró la obligatoriedad de la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBCME) cuando se lleven adelante procedimientos de compra que no requieran la inscripción en el RUPC;

Que mediante Resolución N° 574 del 27/12/2018, la Unidad Rectora Central, implementó el procedimiento de inscripción y renovación ante el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones (RBCME) el que se efectuará por el Sistema Digital de Proveedores a través del Portal de Auto-gestión del Gobierno de Santa Fe;

Que resulta necesario modificar la fecha de implementación del sistema digital atento que el desarrollo técnico del sistema tardó más de lo esperado y no pudo implementarse en la época estimada por la Resolución N.º 574/18.

Que la implementación indicada precedentemente, se llevará a cabo de manera gradual a partir del 05/06/2019 y de acuerdo al cronograma establecido al efecto;

Que corresponde establecer los requisitos, modalidades y plazos de inscripción/renovación de proveedores en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones (RBPCME);

Que las áreas técnicas y jurídicas de esta Subsecretaría de acuerdo a su incumbencia han intervenido emitiendo opinión de la presente gestión, no formulando observaciones a la misma;

Que el presente acto administrativo se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos N° 107, 141 y 142 de la Ley N° 12.510; su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y Decretos N° 2479/09 ; N.º 3720/17 ; 914/18 y también en las demás normas concordantes y correlativas.

**POR ELLO,**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Rectifíquese el artículo 4° de la Resolución N° 574/18, el cual quedará redactado de la siguiente manera: IMPLEMENTESE a partir del 5 de junio de 2019, las inscripciones en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) se efectuarán por el Portal de Auto-gestión del Gobierno de Santa Fe. A partir de la fecha de implementación la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes establecerá el cronograma.

**Artículo 2:** Apruébese el cronograma de implementación del sistema digital para las inscripciones en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME), detallado en el ANEXO I que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 3:** Determinése la obligatoriedad de la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME), a partir del vencimiento de la fecha estipulada en el cronograma previsto en el Artículo 2° de la presente norma.

**Artículo 4:** Apruébese el procedimiento para la inscripción/renovación de personas humanas en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, detallado en el ANEXO II que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 5:** Apruébese el procedimiento para la inscripción/renovación de personas jurídicas en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, detallado en el ANEXO III que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 6:** Apruébese el procedimiento para la inscripción/renovación de Uniones Transitorias (UT) en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, detallado en el ANEXO IV que forma parte integrante de la presente norma.

**Artículo 7 :** Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese

**ANEXO I**

**CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DIGITAL PARA LAS INSCRIPCIONES RBPCME**

<b>TERMINACIÓN CUIT</b>	<b>PERÍODO DE INSCRIPCIÓN</b>
0 -1	05/06/2019 al 04/07/2019
2 -3	05/07/2019 al 04/08/2019
4-5	05/07/2019 al 04/09/2019
6-7	05/09/2019 al 04/10/2019
8-9	05/10/2019 al 04/11/2019
Inscriptos en Registro Provincial de Emprendedores y Registro Único de Producciones Primarias (RUPP)	05/11/2019 al 04/01/2020

## **ANEXO II**

### **PERSONAS HUMANAS – INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN**

#### **PROCEDIMIENTO:**

##### ***Pre-inscripción***

*El interesado deberá completar el formulario de pre-inscripción disponible en el portal web de la provincia ([www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar)) o el sitio de internet que en el futuro lo reemplace.*

*Luego, y a través del “Portal de Auto-gestión del Gobierno de Santa Fe”, corresponderá presentar la documentación solicitada conforme se trate de una inscripción o renovación en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones.*

##### ***Plazos:***

El interesado dispondrá de cinco (05) días corridos, a partir de la recepción de la notificación correspondiente, para presentar la documentación que haya omitido para su inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos.

La Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes procederá a la aceptación o rechazo de la solicitud de inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos del interesado una vez analizada la totalidad de la documentación aportada.

El Registro Único de Proveedores y Contratistas podrá requerir documentación complementaria, así como también podrá solicitar información a otros organismos a los fines de ampliar la información que estime necesaria y resulte atinente a la condición de Proveedor de Compras Menores.

##### ***Vigencia de la inscripción:***

La inscripción o renovación de inscripción en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) tendrá una validez de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la Resolución que la otorgó, pudiendo la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ampliar o disminuir dicho plazo.

La falta de renovación de inscripción implicará la pérdida de la vigencia en el RBPCME, y derechos que conlleva la misma.

**Notificaciones:**

A los fines del trámite de inscripción/renovación de inscripción o modificación de datos en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, se utilizará el correo electrónico como medio de notificación. Las mismas serán enviadas a la dirección de e-mail consignada en el formulario respectivo.

**PERSONAS HUMANAS: Documentación a adjuntar – Inscripción RBCME**

1. Formulario de pre-inscripción generado a través del portal web: [www.santafe.gov.ar/compras/soyproveedor](http://www.santafe.gov.ar/compras/soyproveedor).
2. Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de inscripción en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A”: Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.
3. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API “Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal”.
4. Poder otorgado ante Escribano Público, en el caso de que la persona física tenga apoderado/s.
5. Constancia de C.B.U.
6. Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 11.945), en el que conste que el titular no se encuentra incluido en dicho Registro.

**PERSONAS HUMANAS: Documentación a adjuntar- Renovación de inscripción RBPCME**

1. Formulario de Solicitud de Renovación generado a través del portal web: [www.santafe.govar/compras/soyproveedor](http://www.santafe.govar/compras/soyproveedor).
2. Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A”: Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.
3. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API “Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal”.
4. Poder otorgado/revocado ante Escribano Público, en el caso de otorgar nuevos mandatos o revocar los ya existentes.
5. Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 11.945), en el que conste que el titular no se encuentra incluido en dicho Registro.

### **ANEXO III**

#### **PERSONAS JURÍDICAS – INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN RBPCME**

##### **PROCEDIMIENTO:**

###### ***Pre-inscripción***

*El interesado deberá completar el formulario de pre-inscripción disponible en el portal web de la provincia ([www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar)) o el sitio de internet que en el futuro lo reemplace.*

*Luego, y a través del “Portal de Auto-gestión del Gobierno de Santa Fe”, corresponderá presentar la documentación solicitada conforme se trate de una inscripción o renovación en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones.*

###### ***Plazos:***

El interesado dispondrá de cinco (05) días corridos, a partir de la recepción de la notificación correspondiente, para presentar la documentación que haya omitido para su inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos.

La Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes procederá a la aceptación o rechazo de la solicitud de inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos del interesado una vez analizada la totalidad de la documentación aportada.

El Registro Único de Proveedores y Contratistas podrá requerir documentación complementaria, así como también podrá solicitar información a otros organismos a los fines de ampliar la información que estime necesaria y resulte atinente a la condición de Proveedor de Compras Menores.

###### ***Vigencia de la inscripción:***

La inscripción o renovación de inscripción en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) tendrá una validez de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la Resolución que la otorgó, pudiendo la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ampliar o disminuir dicho plazo.

La falta de renovación de inscripción implicará la pérdida de la vigencia en el RBPCME, y derechos que conlleva la misma.

**Notificaciones:**

*A los fines del trámite de inscripción/renovación de inscripción o modificación de datos en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, se utilizará el correo electrónico como medio de notificación. Las mismas serán enviadas a la dirección de e-mail consignada en el formulario respectivo.*

**PERSONAS JURÍDICAS: Documentación a adjuntar- Inscripción RBPCME**

1. Formulario de pre-inscripción generado a través del portal web: [www.santafe.gov.ar/compras/soyproveedor](http://www.santafe.gov.ar/compras/soyproveedor).
2. Contrato Social o Estatutos con sus respectivas modificaciones, según corresponda al tipo societario, debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
3. Acta de Designación de Autoridades.
4. Poder otorgado ante Escribano Público, en el caso de que la firma tenga apoderado/s.
5. Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A": Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.
6. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API "Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal".
7. Constancia de C.B.U.
8. Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 11.945). Tal requisito debe ser cumplimentado por todos los miembros directivos.

**PERSONAS JURÍDICAS: Documentación a adjuntar- Renovación de inscripción**

1. Formulario de Solicitud de Renovación generado a través del portal web: [www.santafe.gov.ar/compras/soyproveedor](http://www.santafe.gov.ar/compras/soyproveedor).
2. Modificaciones al Contrato Social o Estatuto que se hubieren producido y no estén informadas en el Registro de Beneficiarios de Pagos de Compras Menores y Excepciones por ser posteriores a la fecha de inscripción o de la última actualización realizada. Estas deberán estar inscriptas en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
3. Acta de Designación de Autoridades.
4. Poder otorgado/revocado ante Escribano Público, en el caso de otorgar nuevos mandatos o revocar los ya existentes.
5. Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A": Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.
6. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API "Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal".
7. Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley Provincial N° 11.945). Tal requisito debe ser cumplimentado por todos los miembros directivos.

## **ANEXO IV**

### **UNIONES TRANSITORIAS – INSCRIPCIÓN/RENOVACIÓN RBPCME**

*Para poder inscribir a una Unión Transitoria se requiere la inscripción previa de las firmas que la conforman en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones*

#### **PROCEDIMIENTO:**

##### ***Pre-inscripción***

*El interesado deberá completar el formulario de pre-inscripción disponible en el portal web de la provincia ([www.santafe.gob.ar](http://www.santafe.gob.ar)) o el sitio de internet que en el futuro lo reemplace.*

*Luego, y a través del “Portal de Auto-gestión del Gobierno de Santa Fe”, corresponderá presentar la documentación solicitada conforme se trate de una inscripción o renovación en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones.*

##### ***Plazos:***

El interesado dispondrá de cinco (05) días corridos, a partir de la recepción de la notificación correspondiente, para presentar la documentación que haya omitido para su inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos.

La Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes procederá a la aceptación o rechazo de la solicitud de inscripción, renovación de inscripción o modificación de datos del interesado una vez analizada la totalidad de la documentación aportada.

El Registro Único de Proveedores y Contratistas podrá requerir documentación complementaria, así como también podrá solicitar información a otros organismos a los fines de ampliar la información que estime necesaria y resulte atinente a la condición de Proveedor de Compras Menores.

##### ***Vigencia de la inscripción:***

La inscripción o renovación de inscripción en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones (RBPCME) tendrá una validez de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de la Resolución que la otorgó, pudiendo la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes ampliar o disminuir dicho plazo.

La falta de renovación de inscripción implicará la pérdida de la vigencia en el RBPCME, y derechos que conlleva la misma.

**Notificaciones:**

*A los fines del trámite de inscripción/renovación de inscripción o modificación de datos en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores o Excepciones, se utilizará el correo electrónico como medio de notificación. Las mismas serán enviadas a la dirección de e-mail consignada en el formulario respectivo.*

<b>Documentación a adjuntar- Inscripción</b>
--

1. Formulario de pre-inscripción generado a través del portal web: [www.santafe.gov.ar/compras/soyproveedor](http://www.santafe.gov.ar/compras/soyproveedor).
2. Acta de Asamblea, de cada una de las personas jurídicas integrantes de la Unión Transitoria, que aprueba y autoriza la conformación de la misma, debidamente inscripta en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
3. Contrato de Unión Transitoria y sus modificaciones, debidamente inscripto en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
4. Instrumento de designación del Representante Legal, debidamente inscripto en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
5. Poder otorgado ante Escribano Público, en el caso de que la Unión Transitoria tenga apoderado/s.
6. Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web "DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A": Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.
7. Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API "Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal".
8. Constancia de C.B.U.
9. Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que conste que aquellos que poseen la representación legal de la firma no se encuentran incluidos en dicho Registro.

**Documentación a adjuntar- Renovación de inscripción**

- 1.** Formulario de Solicitud de Renovación generado a través del portal web: [www.santafe.gov.ar/compras/soyproveedor](http://www.santafe.gov.ar/compras/soyproveedor).
- 2.** Modificaciones al Contrato Social que se hubieren producido y no estén informadas en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones por ser posteriores a la fecha de inscripción o de la última renovación de inscripción realizada, debidamente inscripto en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
- 3.** Instrumento de designación del Representante Legal, en caso de haberse producido modificaciones respecto de esta figura, debidamente inscripto en el Registro Público, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
- 4.** Libre Deuda establecido por Ley 17250 con acuse de presentación web, emitido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a la solicitud de renovación en el Registro Único de Proveedores y Contratistas. La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio web “DDJJ Ley 17250 – Formulario 522/A”: Dicha constancia será válida durante la vigencia de inscripción otorgada por el RUPC.
- 5.** Constancia de Cumplimiento Fiscal extendida por la Administración Provincial de Impuestos (API). La misma se obtiene con clave fiscal incorporando la relación dentro del servicio API “Solicitud de Constancia de Cumplimiento Fiscal”.
- 6.** Certificado Negativo emitido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en el que conste que aquellos que poseen la representación legal de la firma no se encuentran incluidos en dicho Registro.



**PROVINCIA DE SANTA FE**  
Ministerio de Economía